

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272 -2023-AMPI

ICA, 05 ABR 2023

VISTO: El Oficio Múltiple N° 001-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SGTE, Informe N° 258-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0825-2023-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0525-2023-GDU-MPI, el Informe Legal N° 038-2023-HABH-GAJ-MPI y;

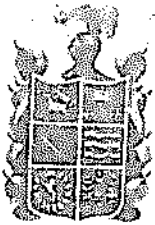
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Sub Gerente de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica, CPC. Yesenia Valdivia López, con el oficio múltiple de la referencia señala que el Gobierno Regional de Ica conjuntamente con la sede de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) ha iniciado el proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional en cumplimiento de la ley N° 31463 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Que, la demarcación territorial y el, saneamiento de límites territoriales encuentra amparo legal en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, cuya finalidad es establecer las definiciones básicas criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad al numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú el referido marco normativo permite atender a nivel interdepartamental las acciones de delimitación redelimitación y anexión de centros poblados y distritos de una circunscripción a otra. Los procesos establecidos para dichas acciones son más ágiles y permiten que las circunscripciones del país cuenten con un porcentaje mayor de límites saneados en menor tiempo.

Que, en ese sentido, los límites de hecho o los límites que administran las actuales autoridades de gobierno local que cuentan con el respectivo consenso de los alcaldes involucrados y que aún no tengan un Acta de Acuerdo de límites puedan ser firmadas en el marco de proceso excepcional sin necesidad de contar con Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), ni Expedientes de Saneamiento y Organización Territorial (SOT), que exige el proceso regular. Los alcances involucrados, al amparo del proceso excepcional, pueden solicitar al Gobierno Regional de Ica, la firma inmediata de dichos límites que ambas partes aceptan. Dichas actas serán enviadas por los gobiernos regionales a la SDOT a efecto de elaborar el respectivo anteproyecto de ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, teniendo en cuenta que el periodo municipal 2023- 2026, se ha iniciado es importante que las autoridades que fueron elegidas para dicho periodo inicien su mandato con la mayor cantidad de límites saneados, sobre todo en lugares donde no hay controversia alguna, demostrando que su gestión si contribuye a la organización territorial del Perú.

Que, la demarcación territorial y el saneamiento de límites territoriales encuentran amparo legal en la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, cuya finalidad es establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica. Esta Ley define la Demarcación Territorial como el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional; del mismo modo, define las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial como creaciones fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados.

Que conforme al numeral 5.2 del artículo 5° de la norma antes señalada. "Los Gobiernos Regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promuevan la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados mencionados en una ley de naturaleza democrática".

Que, la base normativa sobre delimitación territorial comprende además leyes como la Ley N° 25933, con la cual se implementan como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional y dispositivos normativos como la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT, aprobada con Resolución Ministerial N° 355-2007-PCM y que establece Lineamientos para la Prevención y Tratamiento de Controversias territoriales y otros casos sobre Demarcación Territorial.

Que Oficio Múltiple N° 001-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SGTE, el Sub Gerente de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica, solicito a la Municipalidad Provincial de Ica la acreditación del personal que integrara el Equipo Técnico que la representara en la retoma del proceso de Redelimitación Interdistrital e Interprovincial para él, saneamiento de límites territoriales.

Que, con el Informe N° 0825-2023-SGOPC-GDU-MPI de fecha 13/03/2023, el Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas indica que estando a lo solicitado por el Sub Gerente de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica, designa a las personas que la entregarán:

Nombres y Apellidos.	DNI.	Correo	Celular
----------------------	------	--------	---------

Cargo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Alberto Antonio Quispe Alejos 21524993 albertaqa@hotmail.com 942140199
Responsable del

Área de Catastro.

Oliver Jean Piere Castillon Anyosa 76232708 ocastillonanyosa@gmail.com
982722333 Arquitecto.

Albaro Manuel Alfonso Flores Huamani 46761127 alverofhuamani@gmail.com
989083222 Técnico Catastral.



Que, en ese contexto visto la necesidad de contar con un Equipo Técnico que represente a la Municipalidad Provincial de Ica, y participe en el proceso de Demarcación Territorial que comprenda a la provincia y sus distritos aledaños en el marco de la normatividad descrita precedente; es pertinente proceder con la conformación requerida.



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-US, que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, que participara en el Proceso de Redelimitación Interdistrital e Interprovincial para el saneamiento de límites territoriales, la cual está integrada de la siguiente manera.

Nombres y Apellidos.	DNI.	Correo	Celular	Cargo
Alberto Antonio Quispe Alejos Responsable del Área de Catastro.	21524993	albertaqa@hotmail.com	942140199	
Oliver Jean Piere Castillon Anyosa Arquitecto.	76232708	ocastillonanyosa@gmail.com	982722333	
Albaro Manuel Alfonso Flores Huamani Técnico Catastral.	46761127	alverofhuamani@gmail.com	989083222	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Equipo Técnico cumpla con las disposiciones de la ley n° 27795, Ley N° 25933 y sus respectivos reglamentos; adicionalmente realizarán las siguientes funciones:

Participar activamente en el proceso de demarcación,

Coorganizar la diferentes reuniones y/o talleres a realizarse durante el proceso,

Participar en toma de decisiones en puntos (Vértices) de delimitación, donde hubiere lugar a problemas limítrofes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a la Sub Gerente de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, a los Integrantes del Equipo Técnico y demás Instancias que se encuentren incursas; asimismo al Área de Informática realice la publicación de la, presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION N° 272 FECHA: 05 ABR 2023
ENTIDAD: SG. Informatica.

es grato remitir a su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
la Resolución N° 272 de Fecha 05 ABR 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272-2023-AMPI.

Visto: la existencia involuntaria de un error material, de la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-AMPI de fecha 05 de abril del 2023, PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO PRIMERO:

Que, conforme lo dispone el Texto Único de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019/JUS en su Artículo 212° es procedente corregir el error material del acto administrativo por lo que en conformidad de ello se emite la FE DE ERRATAS de la Resolución de Alcaldía N° 272-2023-AMPI. Siendo de la siguiente manera:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, que participara en el Proceso de Redelimitacion Interdistrital e Interprovincial para el saneamiento de límites territoriales, la cual está integrada de la siguiente manera.

Nombres y Apellidos.	DNI.	Correo	Celular	Cargo
<u>Alberto Antonio Quispe Alejos</u>	<u>21524993</u>	<u>albertaqa@hotmail.com</u>	<u>942140199</u>	<u>Responsable del Área de Catastro.</u>
<u>Oliver Jean Piere Castillon Anyosa</u>	<u>76232708</u>	<u>ocastillonanyosa@gmail.com</u>	<u>982722333</u>	<u>Arquitecto.</u>
<u>Alvaro Manuel Alfonso Flores Huamani</u>	<u>46761127</u>	<u>alverofhuamani@gmail.com</u>	<u>989083222</u>	<u>Técnico Catastral.</u>

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, que participara en el Proceso de Redelimitacion Interdistrital e Interprovincial para el saneamiento de límites territoriales, la cual está integrada de la siguiente manera.

Nombres y Apellidos.	DNI.	Correo	Celular	Cargo
<u>Alberto Antonio Quispe Alejos</u>	<u>21524993</u>	<u>albertoqa@hotmail.com</u>	<u>942140199</u>	<u>Responsable del Área de Catastro.</u>
<u>Oliver Jean Piere Castillon Anyosa</u>	<u>76232708</u>	<u>ocastillonanyosa@gmail.com</u>	<u>982722333</u>	<u>Arquitecto.</u>
<u>Alvaro Manuel Alfonso Flores Huamani</u>	<u>46761127</u>	<u>alvarofhuamani@gmail.com</u>	<u>989083222</u>	<u>Técnico Catastral.</u>

En consecuencia se confirma en todos sus extremos dicha resolución, en mérito a los fundamentos expuestos de la presente resolución.

Ica 25 de abril del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE